

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el director del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia. (Gaceta del 4 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion de Rector de la Universidad de Sevilla, en la que da conocimiento de haber satisfecho la Diputacion provincial de Córdoba los considerables atrasos que hasta Febrero de este año se adeudaban á las Escuelas normales de Maestros y Maestras de aquella provincia, y de haber consignado además en su presupuesto varias partidas para gratificacion del personal y para el aumento del material de la de Maestros; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se manifieste á aquella corporacion la satisfaccion con que ha visto sus esfuerzos en favor de la enseñanza y de los mencionados establecimientos, y que se publique esta resolucion en la Gaceta oficial. De Real orden lo digo á V. U. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.

ALBAREDA.

Señor Director general de Instrucción pública. (Gaceta del 3 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias la existencia de la fiebre amarilla en Gorea y Dakar, Senegal (Africa):

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874,

Esta Direccion general ha acordado declarar súcias las procedencias que se hayan hecho á la mar en aquellos puertos despues del 25 de Octubre próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1881.—El Director general interino, Gonzalez Fiori.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 429.

El dia 19 del actual y hora de las 12 de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Corrales, y ante la presidencia de su Alcalde, la segunda subasta de 700 carros de leña del monte 200, consignados en el plan de aprovechamientos del corriente año, valorados en 1.050 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta. Santander 5 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 430.

El dia 19 del actual y hora de las 11 de su mañana tendrá lugar en el

Ayuntamiento de Lamason, y ante la presidencia de su Alcalde, la segunda subasta de 4 hayas del monte Llandigon, consignadas en el plan de aprovechamientos del corriente año y valoradas en 40 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta.

Santander 5 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 425

Aprovechamientos forestales.

En el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujecion á los planes provisionales de aprovechamientos formados por los Ingenieros Jefes del ramo y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real orden de 23 de Setiembre último se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formacion se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido; importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presentes al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes propongan utilizar en el próximo año forestal de 1882 á 83.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remitan estas notas con la exactitud debida, ó las presentan incompletas, que otros las envían en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas, los hay que ni siquiera las formulan, y tambien se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes, con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante, bien para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes

y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.ª Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que ha de empezar en 1.º de Octubre de 1882 y terminar en 30 de Setiembre de 1883, se consignarán en un estado formado con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion, que se remitirá á este Gobierno por duplicado antes del dia 10 de Enero próximo, y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.ª Habiéndose dispuesto por Real orden de 23 de Setiembre último que los planes de aprovechamientos se presenten en el mes de Abril, quedarán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estas que vengán con posterioridad al dia 10 de Enero inmediato, fecha fijada en la prevencion anterior, y solamente se concederán por extraordinario, ó fuera de propuesta ordinaria, los productos de cortas fraudulentas, ó de remates caducados, los restos de algun incendio, y demás que á juicio del Ingeniero Jefe del ramo no sea conveniente aplazar su extraccion.

3.ª Los aprovechamientos no figurarán en el estado en conjunto, sino que en cada monte se expresará el que se haya de efectuar; se separarán tambien los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de subasta y de los que se adquieran por su precio de tasacion, y en igual forma se manifestará el número y especies de cabezas de ganado que han de entrar á pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes á la clase de la concesion de los pastos.

4.ª Los aprovechamientos comunales gratuitos no podrán verificarse más que en los montes que hayan sido declarados de comun aprovechamiento por decision del Ministerio de

Hacienda, ó mientras no recaiga esta declaracion para aquellos pueblos que en época legal lo solicitaron y todavia no se hayan resuelto los respectivos expedientes; por consiguiente, de solicitarse aprovechamientos gratuitos de maderas, leñas ó pastos, deberán consignarse en la primera casilla del estado y á continuacion del nombre del monte, la fecha de la resolucion del Ministerio de Hacienda en que fué declarado de comun aprovechamiento ó dehesa boyal, ó bien aquella fecha en que solicitó esa declaracion, si el respectivo expediente no estuviere aun resuelto.

5. Los estados se remitirán con un oficio, en que se exponga las razones que existen para considerar como necesario los aprovechamientos generales que se soliciten y los derechos en que se fundan los particulares, acompañándose, ademas, para cada una de las peticiones que se incluyan en el estado, el expediente instruido debidamente, ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga constar la aprobacion que á las mismas se otorgue, no accediéndose de ningun modo á las que carezcan de este requisito.

6. Todo pedido de madera que no se aproveche mediante subasta, tendrá que reclamarse en la correspondiente instancia, á la que se unirá la declaracion pericial de la necesidad de la obra en que aquellas han de emplearse y el consentimiento del dueño del monte para utilizar los productos en un objeto determinado, sin cuyos requisitos se considerará el aprovechamiento como de subasta.

7. Los aprovechamientos que se deseen ejecutar en montes mancomunados, ó pertenecientes á diversos pueblos, se solicitarán por todos ellos con arreglo á sus derechos, ó por lo menos habrá de demostrarse que no hay oposicion por parte de los condueños á que uno de ellos solo realice esta clase de disfrute, porque de lo contrario quedarán suspendidos tan pronto como se produzca cualquiera queja en este sentido.

8. Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para que se presten á los empleados del ramo los auxilios que les reclamen al efectuar los reconocimientos de los montes; puesto que estando en la obligacion de desempeñar su cometido en un breve y determinado plazo, se verán precisados á no detener los trabajos para no causar perjuicios á los demás peticionarios de productos forestales.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio, y por lo mismo espero confiadamente que todos los Alcaldes de la provincia lo cumplirán con la preferencia que merece, evitando de este modo las enérgicas disposiciones que estoy dispuesto á adoptar para que tengan exacta y fiel observancia las prevenciones de esta circular por referirse á un asunto de tanta utilidad para los Ayuntamientos y pueblos.

Santander 29 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Partido judicial de....

Año forestal de 1882 á 83.

Ayuntamiento de....

ESTADO de los aprovechamientos que los pueblos de dicho Ayuntamiento se proponen ejecutar en sus montes en el indicado año forestal, con sujecion á las disposiciones vigentes, y en conformidad con lo acordado en sesion del día....

MADERAS Y LEÑAS

PASTOS

Nombres de los montes pertenecientes á que se piden los aprovechamientos	Pueblos y vecindades de los montes	Objeto á que se destinan las maderas	APROVECHAMIENTOS SEGUN USOS VEGINALES.		APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTA.		Sitios y límites donde se ha de hacer el aprovechamiento	Epoca en que se ha de hacer el aprovechamiento	Especie y número de cabezas de cada ganado.	Clase de la concesion.
			Maderas.	Leñas.	Maderas.	Leñas.				
Núm. de árboles.	Núm. de árboles.	Núm. de árboles.	Núm. de árboles.	Núm. de árboles.	Núm. de árboles.	Núm. de árboles.	Núm. de árboles.	Núm. de árboles.	Núm. de árboles.	Núm. de árboles.
Espe.	Espe.	Espe.	Espe.	Espe.	Espe.	Espe.	Espe.	Espe.	Espe.	Espe.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Fecha.	Fecha.	Fecha.	Fecha.	Fecha.	Fecha.	Fecha.	Fecha.	Fecha.	Fecha.	Fecha.

NOTAS. 1. La cantidad, sitio, época y tasacion de los aprovechamientos que se hayan de verificar en cada monte ó con distinto objeto, aun dentro de uno solo, se pondrán en un renglon, cuidándose de no suministrar estos datos en conjunto referidos á varios montes y distintos peticionarios.

2. En la casilla correspondiente se manifestará si los disfrutes de pastos que se piden son gratuitos, de adjudicacion á los vecinos mediante tasacion ó por subasta.

P. A. del Ayuntamiento:
El Secretario,

Circular núm. 431.

El día 19 del actual y hora de las 11 de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ruente, y ante la presidencia de su Alcalde, la segunda subasta de 10 carros de varas de avellanados en el plan de aprovechamientos del corriente año y valorados en 60 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaria del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta.

Santander 5 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 426.

El día 16 del actual y hora de las 11 de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Peñarrubia ante la presidencia de su Alcalde, la segunda subasta para la enajenacion de quinientas hayas de los montes Artesa, Biesca y Tablada, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas pesetas, procedentes del plan de aprovechamientos forestales del corriente año.

En esta Seccion y en la Secretaria del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta.

Santander 2 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 427.

El día 16 del actual y hora de las 10 de su mañana tendrán lugar en el Ayuntamiento de Valdeprado, ante la presidencia de su Alcalde, las segundas subastas siguientes, consignadas en el plan de aprovechamientos del corriente año.

1. De 200 carros de leña de roble del monte Dehesa, tasados en 200 pesetas.

2. De 300 carros de leña de roble del monte Dehesa, valorados en 300 pesetas.

3. De 2.000 carros de leña de roble del monte Montes-claros tasados en 2.000 pesetas.

4. De 1.000 carros de leña de roble del monte Montes-claros, tasados en 1.000 pesetas.

5. De 900 carros de leña de roble del monte Valdeteja, tasados en 900 pesetas.

Y 6. De 1.400 carros de leña de roble del monte Valdeteja, valorados en 1.400 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaria del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 2 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Extracto del acta de la sesion celebrada el día 24 de Abril de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Caller, Cárcova, Cuevas (don L.), don R.), Diaz Pedraja, Fernandez Horta, Garcia Macho, Garcia Obregón.

García Rozas, Gutierrez, Ibarra, Lo-
pez del Rivero, Muñoz, Oria, Oruña,
Pinal (D. G.), Santuola y Campo.
Se aprobó el acta de la anterior.
Se dio cuenta de una comunicación
de los testamentarios del finado don
Jerónimo Roiz de la Parra poniendo á
disposición de la Diputación la canti-
dad de 5.000 pesetas legadas por el
finado para la casa de expósitos,
diciendo los testamentarios la for-
ma de invertirse la cantidad legada.
Se acordó que pase el expediente á
la Comisión y que dieran las gracias
á los mencionados testamentarios.
Pasaron á las Comisiones distintos
asuntos.
Se discutió un dictamen de la Comi-
sión de Hacienda proponiendo que se
autorizara á los Ayuntamientos de So-
baco, Bareyo, Meraño, Potes, Santiur-
ba, Toranzo, Miera, Saro y Selaya
para rematar á la exclusiva la venta
de consumos; y fué aprobado pidién-
do el Sr. Muñoz que constara su voto
en contra en lo referente á los Ayun-
tamientos de Santiurba y Selaya.
Se leyeron los informes de la Comi-
sión Hacienda sobre el proyecto de
presupuesto y fueron discutidas las re-
laciones 1.ª y 2.ª del art. 1.º, capítulo
1.º, sección 1.ª de la parte de gastos
del presupuesto.
Se aprobaron las siguientes consig-
naciones:
15.000 pesetas para indemnización á
los vocales de la Comisión provin-
cial, habiendo pedido los Sres. San-
tuola y Oria que se rebajara esta
cantidad.
5.000 id. para el sueldo del Secretario.
3.000 id. para el id. de tres oficiales
primeros.
2.500 id. para el id. de un oficial 2.º
2.000 id. para el id. de un auxiliar del
registro.
2.000 id. para el id. de otro id. de la
Secretaría.
3.000 id. para el id. de dos escriben-
tes primeros.
1.250 id. para el id. de otro id. 2.º
3.500 id. para el id. del Contador.
3.000 id. para el id. de un oficial 1.º
1.500 id. para el id. de un escribiente
primero.
2.500 id. para el id. de un oficial 2.º
1.250 id. para el id. de un escribiente
segundo.
1.250 id. para el id. de otro id. 2.º
1.000 id. para el id. de un ugiar 1.º
1.000 id. para el id. de otro id. 2.º
3.250 id. para el id. del Depositario.
1.500 id. para el id. de un escribiente.
2.750 id. para el id. del Archivero.
1.500 id. para el id. de un taquígrafo,
pidiendo el Sr. Oria que conste su voto
en contra de todas estas consigna-
ciones.
Se acordaron también las siguien-
tes consignaciones:
2.000 pesetas para material de Secre-
taría.
1.875 id. para el de Contaduría.
400 id. para el de Depositaria.
250 id. para el del Archivo.
775 id. para el de la Junta de Agri-
cultura, Industria y Comercio.
400 id. para el de la Comisión de mo-
numentos históricos y artísticos.
A continuación se acordó:
Conceder socorros de 7 pesetas 50
céntimos mensuales por término de un
año para atender á la lactancia de ni-
ños gemelos á José Gutierrez Cayon,
vecino de Pesquera, y Francisco Cam-
po, vecino de Santander; y de 5 pese-
tas al mes y por igual término á Flo-
rencio Gomez, vecino de Torrelavega.
Publicar en el Boletín oficial de la
provincia la lista de los expósitos que,
según los antecedentes que obran en
las oficinas de la corporación, tienen
derecho á figurar en el sorteo de dotes
de la fundación de D. Antonio Hermó-
genes de la Serna, cuyo acto tendrá

lugar ante la corporación el día 15 de
julio próximo, á fin de que reclamen
antes de este día su inclusión en la
misma lista los que no figuren allí, de-
biendo estar comprendidos en ella.
Declarar improcedente la división
del Ayuntamiento de Torrelavega en
distritos y colegios electorales, de-
biendo por tanto continuar la que rige
en la actualidad.
Pasar á la Comisión de Hacienda el
expediente sobre construcción de va-
rias obras en la carretera de Potes á
Camaleño, recomendándole que inclu-
ya en el presupuesto provincial para
el próximo año económico la mayor
suma posible de las 7.300 pesetas que
calcula el Director de aquella carrete-
ra que serán necesarias para llevar
á cabo la construcción de las mismas
obras.
Quedar enterada de que la recauda-
ción obtenida en los peñoramientos oficiales
establecidos en favor de los estableci-
mientos de beneficencia en los días
de Jueves y Viernes Santo, en la casa
de Caridad, Hospital y en los atrios de
la Catedral é iglesia de San Francisco
de esta ciudad, ha producido la canti-
dad de 6.274 reales,
la cual después de deducir la de 4.016
importe de los gastos ordinarios, se re-
partirá en la forma siguiente:
Casa de Caridad . . . 1.666 50
Casa de Expósitos . . . 1.666 50
Hospital . . . 1.666 50
Cárcel . . . 258 50
5.258
y mandar que se publique el resultado
obtenido y el reparto mencionado en
el Boletín oficial de la provincia.
Conceder la cantidad de 100 pesetas
que se pagarán con cargo al capítulo
de calamidades del presupuesto provin-
cial, á D. Fernando Gonzalez Qui-
jano, maestro de instrucción primaria
de Villasuso, en el Ayuntamiento de
Cieza, para que atienda á la repara-
ción de su casa incendiada.
Ordenar que sean admitidos en el
Hospital municipal los enfermos po-
bres José Hoyos Perez y Ramona Pa-
lazuelos, vecinos de Torrelavega y
Enmedio respectivamente, y aprobar
un decreto del Sr. Presidente, man-
dando que se admitiera en el mismo
establecimiento el enfermo Julian
Sanchez, vecino de Valdáliga.
Manifestar á la Dirección general
de Obras públicas, en contestación á
su comunicación de 8 del actual, que
la corporación provincial ha dado el
debido cumplimiento al art. 32 de la
ley de carreteras de 4 de Mayo de
1877 sobre nombramiento de faculta-
tivos para la formación de proyectos,
dirección é inspección de obras públi-
cas provinciales.
Manifestar al Sr. Comandante de
Marina del puerto de Santander que
la corporación provincial coadyuvará
con gusto á la creación de la junta de
salvamento de naufragos que se trata
de establecer en el mismo puerto.
Pasar á la Comisión de Hacienda el
expediente sobre subvención al Ayun-
tamiento de San Pedro del Romeral
para la construcción de una casa Con-
sistorial, escuela y otros servicios pú-
blicos, para que informe lo que estime
procedente sobre que se compensen
al citado Ayuntamiento, en sus cuen-
tas, la cantidad importe de la misma
subvención.
Proceder en el expediente sobre que
se admita por cuenta de la provincia
en el manicomio de Valladolid al de-
mente D. Tomás Alvear Gutierrez, re-
sidente en Voto, como propone el ne-
gociado de Beneficencia en dictamen
que termina así:

«En vista de lo expuesto, el oficial
del negociado considera que si bien
por no destruirse por completo los da-
tos en que se fundó el acuerdo de 16
de Febrero último, y tener en Alvear
con una renta de 333 pesetas, no pue-
de decirse que sea pobre de solemnidad,
aunque bien puede tenersele por
pobre en su infeliz estado, por cuanto
aquella cantidad no alcanza á cubrir
el importe de sus estancias en el ma-
nicomio que anualmente importan 456
pesetas, viéndose por tanto en una si-
tuación bien crítica, y fundado en esta
consideración, el que suscribe entien-
de que bien puede acordarse, por aho-
ra, que se abone las estancias que el
referido D. Tomás Alvear como pobre
ocasione en el manicomio, á cuenta del
reintegro del total importe de aque-
llas, en todo cuanto alcancen, de los
bienes adjudicados al interesado en la
testamentaria de su padre, si así pro-
cediese, á cuyo efecto se reclamen del
curador ejemplar, y en su defecto de
los testamentarios, las hijuelas del in-
dividuo de que se trata, para en su vista
adoptar el acuerdo definitivo que
este asunto requiere.»
Aprobar el siguiente informe:
«Visto el proyecto de cementerio pa-
ra el pueblo de Hoz, formado á solici-
tud del Ayuntamiento y en virtud de
autorización de la Diputación, por el
Arquitecto provincial: Considerando
que si bien en el proyecto se designa
con destino al enterramiento de los
que mueren fuera de la comunión ca-
tólica un lugar separado cercado con
entrada independiente, conforme á lo
prevenido en la orden de 28 de Febre-
ro de 1872 y en esta parte el proyec-
to reúne las circunstancias necesarias
para la ejecución de las obras, estas
no deben emprenderse, sin que antes
la Junta local de Sanidad, como com-
petente en la materia, que debe ser oi-
da, informe acerca de las cualidades
del terreno, y si por su situación y dis-
tancia no ofrece inconveniente para
la salubridad pública la construcción
del cementerio: hechas estas observa-
ciones para que el Ayuntamiento las
tenga presentes, procede remitir al
mismo el proyecto para que en uso de
las facultades que le confiere el artí-
culo 72 de la ley municipal, acuerde
lo que estime oportuno y lleve en su
caso á cabo la obra del cementerio con
arreglo al presupuesto y condiciones
que habrán de formularse, autorizán-
dose, pues que en ello no hay in-
conveniente, al Arquitecto provincial
para que sin perjuicio del servicio de
la provincia, dirija la ejecución de las
obras, entendiéndose bien que sus ho-
norarios son de cuenta del mismo
Ayuntamiento.»
Y se levantó la sesión.—El Secreta-
rio, Máximo de Solano Vial.—V.º B.º
—Campo.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCOS.

Se halla vacante el estanco de Ca-
bezón en el Ayuntamiento del mismo
nombre de la subalterna de Cabezon
de la Sal.
Lo que se anuncia en el Boletín ofi-
cial de esta provincia para que los que
se consideren aptos para su desempe-
ño y reúnan las circunstancias seña-
ladas en el decreto de 24 de Setiem-
bre de 1874, presenten sus solicitudes
en esta Administración económica den-
tro del plazo de 15 días, contados des-
de la fecha de su publicación, acompa-
ñando á ellas los documentos originales
que acrediten sus servicios y doble co-

pia de los mismos, la una en papel del
sello 11.º certificada por el Comisario
de Guerra de esta plaza y la otra en
papel de oficio.
Santander 2 de Diciembre de 1881.—
El Jefe económico, Manuel Gutier-
rez del Canizo.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra, Inspector de
armas de esta plaza.
Hace saber: que según lo dispuesto
por el Excmo. Sr. Director general de
Administración militar en diez y seis
del próximo pasado Noviembre, des-
de el día de la fecha al once inclusive
del actual, se admitirán en esta Comi-
saría de mi cargo, sita en la calle de
Lopez de Vega, número cuatro, propo-
siciones sueltas sin sujeción á precio
límite alguno, para el suministro de los
artículos aceite, carbon, y yerba para
relleno, necesarios para el suminis-
tro de esta Factoría de mi inspección,
por el término de un año y un mes más
si así conviniese á la Administración
militar; en el bien entendido que la ad-
misión de la proposición que resulte
más ventajosa, no surtirá efecto algu-
no hasta tanto que recaiga la aproba-
ción de la superioridad.
Santander 1.º de Diciembre de 1881.
—Arturo Elías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. CECILIO DEL BARCO E HIDALGO,
Juez de primera instancia de este
partido.
Por el presente edicto y en virtud
de un exhorto de Puerto-Príncipe, ci-
to, llamo y emplazo por término de
sesenta días que empezarán á contarse
desde que tenga lugar su inserción en
el Boletín oficial de esta provincia, á
los que se crean con derecho á heredar
los bienes dejados por D. Buenaventu-
ra Urrutia Gonzalez, natural de esta
villa, soltero, vecino de Nuevitas don-
de falleció á los sesenta años de edad
el día veintitres de Abril último, para
que comparezcan en el Juzgado del dis-
trito del Oeste de dicha ciudad de Puer-
to-Príncipe á justificar su derecho á la
sucesión por sí ó por medio de apode-
rado en forma, con prevención de que
no hacerlo les parará el perjuicio que
haya lugar.
Dado en Torrelavega á treinta de
Noviembre de mil ochocientos ochenta
y uno.—Cecilio del Barco.—P. S. M.,
Felipe R. Salazar.

D. CECILIO DEL BARCO E HIDALGO,
Juez de primera instancia de este
partido.
Hago notorio: que el día veinte del
próximo mes de Diciembre á las once
de su mañana se sacará á pública su-
basta en la sala de audiencia de este
Juzgado la finca siguiente:
Pesetas.

Una casa-habitación com-
puesta de piso bajo, alto, cua-
dro y desván, sita en esta vi-
lla calle de las Herrerías, sin
número de gobierno, mide de
frente tres metros con diez y
seis de fondo, linda por Norte
por donde tiene su entrada
ó sea por el frente, con el bo-
nal citado, por la izquierda
entrando ó sea Saliente casa
de D.ª Dolores Pacheco, por
la derecha ó Poniente huerto
de la pertenencia de herede-
ros de Agustín Otero y por
su trasera ó Mediodía con

huerta de la misma D.^a Dolores Pacheco, valuada en tres mil quinientas pesetas. . . . 3.500

Cuya finca pertenece á D.^a Joaquín Villegas Ruiz, viuda y vecina de esta villa, y se vende para satisfacer cantidad de reales que adeuda á D. Antonio Laguillo Cabada, vecino de Tanos; advirtiéndose que se subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que para tomar parte en dicha subasta deben los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de referida finca.

Dado en Torrelavega á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Cecilio del Barco.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

EDICTO.

D. SEVERIANO CABALLERO GUIO, Capitan graduado, Teniente Fiscal del batallón cazadores de las Navas, número diez

Habiéndose ausentado de Bilbao donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado de este batallón, Francisco Martínez Lopez, hijo de Ramon y de Jerónima, natural de Peña-Castillo, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de San Telmo de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Severiano Caballero Guio.

CEDULA DE CITACION.

El señor Juez de primera instancia de esta capital y su partido, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Marcelino Aparicio como apoderado de los albaceas testamentarios del difunto don Vicente María de Pereda contra los herederos de don Juan Corro y Sierra, vecino que fué de San Vicente de la Barquera, sobre pago de ocho mil setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, ha dictado con fecha siete de los corrientes sentencia de remate, mandando seguir adelante la ejecucion, hacer trance y remate en los bienes embargados y con su importe hacer pago á la testamentaria de don Vicente María de Pereda de las ocho mil setecientas cincuenta pesetas de principal, réditos de un cuatro por ciento al año á contar desde el día primero de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, costas causadas y que se causen hasta el completo pago, las que han sido impuestas á los herederos de don Juan del Corro y de la Sierra; cuya sentencia se notifica á medio de la presente á don Antonio y doña Modesta del Corro, herederos del don Juan, cuyo paradero se ignora y cuya notificacion se verifica insertando la presente en el Boletín oficial de esta capital y provincia de acuerdo con el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para la insercion acordada en el Boletín oficial expido y firmo la presente en Santander á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ta y uno.—El Escribano, Nicolás Gonzalez.

D. JUAN ANTONIO HIDALGO Y RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se ha presentado demanda por don Ramon de Ceballos Castanedo, vecino de Bareyo, en solicitud de que se incluyan en el censo electoral para Diputados á Cortes por reunir las cualidades á que se refiere la ley electoral de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho en los artículos quince y veintiseis á los vecinos de expresado Bareyo:

D. Constantino Gargollo Ortiz.
Dámaso Palacio Lastra.
José Cabrillo Palacio.
Paulino Linares Ruiz.
Ramon Crespo Llama.
Andrés Galo Perez.
Evaristo Martinez Colmenero.
Vicente Venero Ortiz.
Marcelino Sierra Fernandez.
Amalio Ruiz S. Ginés.
Diego de la Oveja Castillo.
Lorenzo Cuesta Sierra.
Lorenzo del Campo Cuesta.
Pedro del Campo Cuesta.
Nicolás Madrazo Alonso.
Lucas Corral Canales.
Francisco Hontañon Velasco.
Rafael Valle Camino.

Y admitida esta referida demanda por providencia de veinticuatro del actual, se ha mandado se fijen edictos en los sitios públicos de esta capital de partido y en los de Bareyo, anunciándose sin su perjuicio en el Boletín oficial de la provincia por el término de veinte días, para que tenga pues efecto la publicacion en el Boletín oficial del mandado insertar en el mismo y dentro del término preindicado puedan los electores inscritos en las listas de la seccion de Bareyo oponerse, si así lo creyeren conveniente, á la inclusion solicitada por el referido Ceballos, expido el presente con dicho objeto, apercibidos de que trascurrido aquel término no serán oídos.

Dado en Santoña á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Antonio Hidalgo.—Antonino Liano.

EDICTO.

Por el presente y de orden del señor Juez de primera instancia se saca á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, el derecho que se dirá despues sobre la siguiente finca:

Un piso boardilla de la casa número 15 situada en esta ciudad y su calle de la Florida, cuyos linderos y dimensiones constan en el expediente, valuada dicha boardilla con una leñera en dos mil quinientas pesetas. . . . 2.500

Esta finca pertenece á D.^a Anita Ojeda, quien la tiene vendida con pacto de retro á D. Manuel de Bezanilla, y solamente se vende el derecho á retirar que su dueño tiene. Si alguna persona quiere hacer postura, comparezca en dicho día y hora, que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Santander y Noviembre veintinueve de mil ochocientos ochenta y uno.—V. B.—El Juez, Francisco Vicario.—El Escribano, Benigno Velasco.

EDICTO.

Por el presente y de orden de este

señor Juez se anuncian á la venta en pública subasta por segunda vez, que tendrá lugar esta el día catorce de Enero próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado la fincas siguientes:

1.^a El piso ó habitacion número uno, de la casa número . . . situada en la calle de S. Roque en esta ciudad, valuado en dos mil doscientas cincuenta pesetas. . . . 2250
2.^a El segundo piso ó habitacion número tres de la misma casa, valuado en . . . 2750
3.^a El tercer piso ó habitacion número cinco de referida casa, valuado en . . . 2250
4.^a La boardilla ó habitacion número siete de mencionada casa, valuada en . . . 1250

Total pesetas. . . . 8500

Cuyas fincas pertenecientes á los herederos de D. Domingo Rojí, se venden de conformidad de los mismos y en virtud de expediente judicial de necesidad y utilidad. Si alguna persona quiere hacer postura, comparezca en dicho día y hora que se le admitirá cubriendo la tasacion.

Santander y Diciembre primero de mil ochocientos ochenta y uno.—V. B.—El Juez, Francisco Vicario.—El Escribano, Benigno Velasco.

EDICTO.

Por el presente y de orden del señor Juez de primera instancia de esta ciudad se sacan á pública subasta, que tendrá lugar esta el día catorce del actual y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado varios géneros de lana para trajes de hombre y diferentes pantalones, chalecos y prendas hechas, con más una estantería, una mesa de cortar para sastré, y otros efectos de madera, valuado todo en la cantidad de ocho mil quinientos diez y seis reales treintay dos céntimos, los cuales pertenecen á D. Aquilino Hervas y se venden para hacer pago á don Justo Sara-

via. Si alguna persona quiere hacer postura comparezca dicho día y hora que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Santander y Noviembre treinta de mil ochocientos ochenta y uno.—V. B.—El Juez, Francisco Vicario.—El Escribano, Benigno Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

Saldrá de este puerto del 9 al 10 de Diciembre para PUERTO-RICO y HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ el magnífico vapor de 2.900 toneladas

VERACRUZ (antes Victoria)

Admite carga y pasajeros para dichos puertos.

Para fletes y demas antecedentes en Madrid, oficinas del Excmo. señor Marqués del Campo, Cid, 7: en Barcelona, Sres. Borrel y Compañía: en Santander, Muelle, 25.

TEATRO.

Funcion para hoy Martes.

11.^a de abono.—2.^a serie.

Primera representacion de la lindísima zarzuela en tres actos de los señores Larra y Gaztambide, titulada:

LAS HIJAS DE EVA.

A las 7 y 1/2 en punto.

Entrada general 1 peseta.

Imprenta de Salvador Atienza.

Carbajal, 4.

BÁLSAMO DE LA CRUZ ROJA.

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Bélgica e Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados.

Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas, las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.

Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE.

Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C.^{ta} en Moxem-Pes-Anvers (Bélgica).—En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31.

Depósito en Santander: D. Dionisio Erasun Salgado.



HOGG, Farmacéutico, calle de Castiglione 2, en PARIS

ACEITE DE HOGG

ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO

Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE de HOGG que se vende en frascos triangulares.

EL ACEITE de HOGG SE HALLA EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS

LA JUVENTUD Y LA HERMOSURA

SE CONSERVAN SIEMPRE CON LA

VELOUTINE VIARD

RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS de al cutis tersura, frescura, alispada. Precios: con boria, 40, 25, 16 R. caja. Sin boria, 30, 18, 10 R. caja. F. VIARD, Paris-Londres.—MADRID: Per mayor, Agencia Franco-España-Portuguesa, Sordo, 31.

Depósito en Santander: Vieta A. de Wunsch, San Francisco, 17.